

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", dirigido al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, identificado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato nro. 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, a través de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, Findeter informó al Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" el listado de hogares con el

Resolución No.0004 del 10 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

resultado de los diagnósticos efectivos, con el fin de que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio. De igual forma, discriminó el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad, según los convenios vigentes, de la siguiente manera:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SINCELEJO	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 1.500.000.000	50%
	OTRO SI	FONVIVIENDA	\$ 1.310.000.000	87%
	\$ 1.500.000.000	GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 190.000.000	13%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
ITAGUÍ	\$ 3.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.800.000.000	50%
		MUNICIPIO DE ITAGUÍ	\$ 900.000.000	25%
		EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUÍA	\$ 900.000.000	25%

Que el listado de hogares remitido por Findeter contó con el respectivo control de calidad reportado por el equipo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado "*habilitado con diagnóstico efectivo*", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación, por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares que se individualizan en el artículo primero de este acto administrativo, asciende a la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$519.598.474).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a través de esta resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas según validación realizada por parte de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, se

Resolución No.0004 del 10 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", por un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$519.598.474)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28485495	ANTIOQUIA	ITAGUI	6788405	OVIDIO DE JESUS	BERMUDEZ ALVAREZ	\$ 13.920.000
2	28485546	ANTIOQUIA	ITAGUI	21619249	BEATRIZ ELENA	HENAO RAMIREZ	\$ 13.920.000
3	28485513	ANTIOQUIA	ITAGUI	21877489	MYRIAM DEL CARMEN	AYALA LOPEZ	\$ 13.920.000
4	28485497	ANTIOQUIA	ITAGUI	22018540	DELFA MARGARITA	DAZA LOPEZ	\$ 13.920.000
5	28484790	ANTIOQUIA	ITAGUI	22232959	MARIA BERTILDA	GONZALEZ GOMEZ	\$ 13.920.000
6	28485560	ANTIOQUIA	ITAGUI	24705116	DIVA	ESPEJO MARIN	\$ 13.920.000
7	28485503	ANTIOQUIA	ITAGUI	32446356	MARIA HUGOLINA	RUIZ LOAIZA	\$ 13.920.000
8	28485527	ANTIOQUIA	ITAGUI	32485496	MARIA CONSUELO	HENAO HINCAPIE	\$ 13.920.000
9	28485486	ANTIOQUIA	ITAGUI	32544608	MARTHA LIA	MEJIA ARBOLEDA	\$ 13.920.000
10	28484782	ANTIOQUIA	ITAGUI	42754591	MARIA MARLENY	CASTAÑEDA DE ORTIZ	\$ 13.920.000
11	28485500	ANTIOQUIA	ITAGUI	42761625	MARIA EUGENIA	ACEVEDO	\$ 13.920.000
12	28485547	ANTIOQUIA	ITAGUI	42766555	MARIA YANET	LOPEZ ACOSTA	\$ 13.920.000
13	28485467	ANTIOQUIA	ITAGUI	43425044	OLGA ALICIA	TAMAYO GIL	\$ 13.920.000
14	28485562	ANTIOQUIA	ITAGUI	43731258	ANA DE DIOS	FONNEGRA LONDOÑO	\$ 13.920.000
15	28485566	ANTIOQUIA	ITAGUI	70507458	GABRIEL ARCANGEL	MORENO LOPEZ	\$ 13.920.000
16	28485494	ANTIOQUIA	ITAGUI	70546421	ALBEIRO DE JESUS	CASTAÑEDA BERMUDEZ	\$ 13.920.000
17	28485550	ANTIOQUIA	ITAGUI	71610167	CARLOS ALBERTO	GAVIRIA GOMEZ	\$ 13.920.000
18	28485521	ANTIOQUIA	ITAGUI	93405413	JORGE HUMBERTO	ARGOTY HIDALGO	\$ 13.920.000
19	28485557	ANTIOQUIA	ITAGUI	98567387	JHON HENRY	BERRIO MEJIA	\$ 13.920.000
20	28231621	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	13492583	LUIS DAVID	PINEDA RIAÑO	\$ 15.599.841
21	27514806	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	13498251	LUIS ALFONSO	ALBARRACIN ARENAS	\$ 15.599.875
22	25723743	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	13502337	MISAEAL ANTONIO	PACHECO LLANES	\$ 15.599.893
23	25621032	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	27696630	GRACIELA	ZIABATO CACERES	\$ 15.599.767
24	28225798	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	27837989	CARMEN ALICIA	MONSALVE SOTO	\$ 15.599.880
25	28228934	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	37333290	MARITZA	CAÑIZARES PAEZ	\$ 15.599.860
26	28138355	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	37396149	DEICI PATRICIA	JIMENEZ ROA	\$ 15.599.905
27	28228924	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	43498888	OLGA LUCIA	PULGARIN	\$ 15.599.898
28	28228943	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	60380496	MIRELLA	RUBIO GELVEZ	\$ 15.599.825
29	28101063	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	88251885	FRANCISCO ANTONIO	ORTIZ RAMIREZ	\$ 15.599.995
30	25723708	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	88308972	HERNANDO	RUBIANO BOCHAGA	\$ 15.599.754
31	28076921	SUCRE	SINCELEJO	23014112	NEYLA CECILIA	PESTANA MENDEZ	\$ 13.919.981
32	25560789	SUCRE	SINCELEJO	33174173	CRISTINA	MENDEZ URZOLA	\$ 13.920.000
33	28075036	SUCRE	SINCELEJO	64554089	LUCY DEL CARMEN	MARTINEZ PAYARES	\$ 13.920.000
34	25560758	SUCRE	SINCELEJO	64573070	ADELAIDA MARIA	BARRIOS HERNANDEZ	\$ 13.920.000
35	25560756	SUCRE	SINCELEJO	64581412	GLADYS LUZ	MERCADO BUELVAS	\$ 13.920.000
36	25560773	SUCRE	SINCELEJO	92500599	FILADELFO ANTONIO	RODRIGUEZ FERNANDEZ	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$519.598.474

Resolución No.0004 del 10 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A. y a Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista
DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV